

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230020600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

Negar solicitud de proferir decisión de seguir adelante la ejecución, por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales.

Lo anterior porque efectuada la revisión del expediente ni con la demanda y sus anexos ni en forma posterior fueron aportadas evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, así como lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa622f59fbc8601e3b74c56524395c92970f08ad60bbe810b901453d34d2b0**

Documento generado en 06/05/2024 03:38:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>